

TRANSCRIBER



0623-2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 04 AGO 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0279-2010-ED, se aprueba la Directiva "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados" y se oficializa el uso de correo electrónico, con el fin de implementar una comunicación adecuada entre las instituciones de educación superior tecnológica para desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica;

Que, mediante Resoluciones Directorales No. 0164-2010-ED, 0235-2010-ED y 0505-2010-ED, se autoriza a 122 IEST y 15 ISE, la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a partir del año 2010;

Que, como mecanismos de comunicación en la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, la capacitación en el uso de tecnologías de información y comunicación, sirvió para que los actores involucrados de la comunidad educativa, directivos, docentes y adicionalmente el personal administrativo puedan comunicarse e intercambiar información en tiempo real;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Artículo 6°, literal e) señala "Fomentar la creatividad y la innovación para desarrollar nuevos conocimientos que aseguren mejorar un bien o un servicio, los procesos, los elementos y sus relaciones en una realidad concreta, y la capacidad del ser humano de plantear alternativas novedosas de solución a un problema", el Artículo 27° literales a) y d), y Artículo 41° que señala "Los Institutos y Escuelas estimulan a sus docentes con la facilitación de programas y servicios de capacitación profesional, cultura, física, artística, deportiva y de recreación, entre otros. Así mismo fomentan la elaboración y uso de materiales educativos pertinentes";

Que, por tanto es necesario establecer orientaciones generales para la capacitación del personal directivo, docente y administrativo de institutos de educación superior tecnológicos e institutos superiores de educación, que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional es responsable de formular, proponer y orientar la política pedagógica para la Educación Superior Tecnológica;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, mediante el Informe N° 0352-2010-DESTP y;

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, Resolución Directoral N° 896-2006 ED, 0164-2010-ED, 0234-2010-ED, 0235-2010-ED, 0279-2010-ED y 0505-2010-ED;





SE RESUELVE:

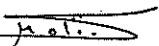
Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 043-2010-DIGESUTP-DESTP "Orientaciones generales para la capacitación, en el uso de las tecnologías de información y comunicación del personal directivo, docente y administrativo de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público e Instituto Superior de Educación Pública que han sido autorizados a desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica el año 2010".

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, asesore y realice el monitoreo de las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación el estricto y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

DIRECTIVA No 043 -2010-DIGESUTP-DESTP

**"ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN, EN EL USO DE LAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO,
DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO E INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO QUE HAN
SIDO AUTORIZADOS A DESARROLLAR EL NUEVO DISEÑO CURRICULAR BÁSICO DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EL AÑO 2010"**

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para la organización, ejecución y evaluación de la capacitación, en el uso y aplicación de las tecnologías de información y comunicación para el personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST) e Instituto Superior de Educación (ISE) que han sido autorizados a desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico (DCB) de la Educación Superior Tecnológica, (EST) el año 2010.

II. OBJETIVOS

- Desarrollar capacidades en el uso de las tecnologías de información y comunicación, para directivos, docentes y personal administrativo de IEST e ISE, que aplican el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica.
- Favorecer el uso de las tecnologías de información y comunicación como herramienta didáctica de los docentes para el proceso enseñanza aprendizaje.
- Mejorar la organización y registro de la información producida por el IEST e ISE.
- Mejorar la gestión pedagógica e institucional del IEST e ISE que asegure un servicio educativo de calidad.
- Capacitar al personal de los IEST e ISE para el desarrollo de actividades a través de medios virtuales.

III. BASE LEGAL

- Ley General de Educación No 28044.
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior No.29394.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED, que resuelve Ampliar la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional, a partir del año 2010.
- Resolución Directoral No. 0164-2010-ED, 0235-2010-ED y 0505-2010-ED, Autorizan a Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a Desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, a partir del año 2010.
- R.D. No.279-2010-ED, Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados.
- R.D. No.056-2008-ED, Normas para la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.



IV. ALCANCES

- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP).
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- IEST e ISE que aplican el nuevo DCB de la EST.

V. METAS DE ATENCIÓN

1788 participantes, de 122 IEST y 15 ISE (según Anexo No.1), que aplican el nuevo DCB de la EST dentro del marco de ampliación de la aplicación del nuevo DCB 2010 aprobado con R.M. N° 0237-2009-ED.

VI. DURACIÓN, LUGAR Y FECHAS DE EJECUCIÓN

Lugar: Ambientes de los IEST e ISE que se encuentran desarrollando el nuevo DCB de la EST.

Fechas: Días y horas que no interfieran con el normal desarrollo académico y lectivo del IEST o ISE entre los meses de julio a noviembre del 2010.

Duración: 70 Horas pedagógicas distribuidas en 40 horas presenciales y 30 horas no presenciales.

VII. RESPONSABLES

De la ejecución

Dirección General de cada uno de los IEST e ISE que aplican el nuevo DCB de la EST.

- En los IEST e ISE que cuentan con la carrera Computación e Informática, los docentes de dicha carrera serán los encargados de su ejecución.
- En los IEST e ISE que no cuenten con la carrera Computación e Informática coordinarán con los IEST e ISE que tengan la carrera para desarrollar la capacitación en conjunto con estos, o pueden disponer que el facilitador esté a cargo de los servicios profesionales de terceros.

Del Monitoreo

- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva - DESTP.
- Direcciones Regionales de Educación, que supervisarán el desarrollo de la capacitación, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La capacitación está dirigida a todo el personal administrativo, docente y directivo, nombrado y contratado del IEST o ISE autorizado a desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la EST, no pudiéndose extender a otro tipo de participantes, ajenos a la institución.
- 8.2 El director general del IEST o ISE designará una comisión que se encargue de la organización y ejecución de la capacitación, mediante Resolución Directoral.
- 8.3 La comisión estará conformada por:
 - El director general, quién la presidirá
 - El jefe de unidad académica
 - El docente encargado del plan de desarrollo informático en el IEST o ISE.
 - Los docentes nombrados o contratados de la carrera profesional Computación e Informática.
 - Un personal administrativo.



- 8.4 La comisión deberá elaborar un plan de trabajo que incluya la programación de las acciones a desarrollar así como la designación del(os) capacitador(es), asignación y distribución de las aulas y/o laboratorios en donde se desarrollará la capacitación, los recursos materiales requeridos, horario y el presupuesto correspondiente.
- 8.5 El costo para la capacitación será asumido por el IEST o ISE.
- 8.6 El plan de trabajo deberá ser aprobado por el director general del IEST o ISE, quien en un plazo de dos días hábiles posteriores a la aprobación, deberá remitirlo a la DRE de su jurisdicción para su conocimiento, supervisión y monitoreo de su ejecución, así como a la DESTP vía correo a las siguientes direcciones: lcruz@minedu.gob.pe y dluque@minedu.gob.pe para su seguimiento y monitoreo.
- 8.7 Según D.S. N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se considera infracción, que el IEST o ISE no informe o no haya realizado la capacitación durante el periodo establecido, y la sanción que se aplicará será según el Artículo 84° del mencionado Reglamento.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LA CAPACITACIÓN

- 9.1 El(los) capacitador(es) elaborará(n) el diseño de la capacitación y determinará los materiales a utilizar.
- 9.2 La comisión revisará el diseño de la capacitación y los materiales elaborados por el(los) capacitador(es), dando la conformidad del caso.
- 9.3 Los recursos que se utilizarán para la capacitación comprende: laboratorio de cómputo, computadoras que tengan conexión a internet y proyector multimedia.
- 9.4 La capacitación deberá lograr las siguientes capacidades mediante los contenidos mínimos, y aplicando los criterios de evaluación establecidos en el siguiente cuadro.

CAPACIDADES	CONTENIDOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DURACIÓN MÍNIMA
Administrar la información usando la computadora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocimiento del entorno ▪ Administración de archivos y carpetas ▪ Software antivirus, compresores y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organiza la información en archivos y carpetas. ▪ Reconoce diversos tipos de archivos ▪ Utiliza aplicaciones para tareas específicas con los archivos. 	5 horas presenciales 3 horas no presenciales
Utilizar adecuadamente el procesador de textos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de texto y párrafo. ▪ Diseño del documento. ▪ Inserción de elementos. ▪ Tablas. ▪ Plantillas. ▪ Correspondencia. ▪ Creación de macros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Crea plantillas utilizando diversos formatos y estilos. ▪ Genera documentos masivos 	10 horas presenciales 3 horas no presenciales
Utilizar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elabora cuadros para 	12 horas



CAPACIDADES	CONTENIDOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DURACIÓN MÍNIMA
adecuadamente la hoja de cálculo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato condicional ▪ Funciones. ▪ Gráficos. ▪ Análisis de datos -Filtros. -Subtotales. -Tablas dinámicas. ▪ Creación de macros ▪ Obtención de datos externos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ cálculos automáticos. ▪ Realiza e interpreta gráficos según necesidades pertinentes propuestas. ▪ Tabula datos externos para satisfacer consultas. 	presenciales 3 no presenciales
Utilizar adecuadamente la herramienta de presentaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de presentaciones ▪ Presentación para impresión ▪ Componentes multimedia ▪ Animaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elabora presentaciones, considerando, formato con estilos, estructura de información y animación adecuada 	8 horas presenciales 3 horas no presenciales
Establecer comunicaciones adecuadas a través del internet	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plataforma virtual ▪ Comunicaciones virtuales ▪ Foros 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utiliza una cuenta de correo electrónico ▪ Participa en foros y chat ▪ Participa en un curso virtual 	5 horas presenciales 3 horas no presenciales
Elaborar material didáctico para mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje (sólo para personal Directivo y Docente)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentaciones de clases en diapositivas ▪ Diseño de una programación de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elabora material didáctico de acuerdo a la ficha de actividad de aprendizaje programada. 	15 horas no presenciales
Elaborar material que permita mejorar los procesos administrativos (sólo para personal Administrativo)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato del Instrumento de control administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elabora instrumentos de control, según las variables de mejora de la Resolución Viceministerial N° 020-2009-ED "Acciones de simplificación administrativa" 	15 horas no presenciales



9.5 La capacitación se ejecutará en dos fases:

- La fase presencial, en la cual se desarrollan los contenidos señalados anteriormente y se ejecuta en los laboratorios de los IEST o ISE.
- La fase no presencial corresponde a la elaboración de productos, por parte de los participantes y facilitadores en ambientes diversos.

9.6 La asistencia en la fase presencial es obligatoria y se requiere el 100% como requisito para la certificación.

9.7 Los facilitadores y docentes que tengan dominio de las capacidades establecidas, presentarán sus productos y participarán apoyando la capacitación a los demás participantes.

9.8 Productos a entregar

Como resultado de la capacitación los participantes deben elaborar y presentar productos en formato digital sobre los siguientes aspectos:

- Directivos: avance del desarrollo del Plan Anual de Trabajo (PAT) en relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Institucional (RI).
- Docentes: Presentación de una actividad de enseñanza aprendizaje (mínimo 15 diapositivas) y cinco direcciones web que fueron utilizadas para la actualización de los contenidos de la unidad didáctica a su cargo.
- Personal administrativo: Organización de los archivos de forma digital.

DE LA EVALUACIÓN

9.9 La evaluación será ejecutada por un jurado que estará conformado por:

- Jefe de unidad académica
- Un docente de la carrera Computación e Informática
- Un representante de los docentes

9.10 La evaluación final de la capacitación será calculada de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----|
| ▪ Prueba demostrativa de las capacidades logradas | 55% |
| ▪ Producto entregado | 45% |

DE LA CERTIFICACIÓN

9.11 Para obtener la certificación, el participante deberá demostrar necesariamente, haber alcanzado satisfactoriamente el 75% de la evaluación final.

9.12 El director general del IEST e ISE deberá remitir, a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP del Ministerio de Educación, un informe con los resultados y productos de la capacitación realizada, el cual deberá estar visado por la DRE.

9.13 De encontrarse conforme los informes y la documentación, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP) otorgará los certificados correspondientes.

9.14 La recepción de los informes y la documentación, por parte de la DESTP se realizará desde el mes de julio del 2010 hasta enero del 2011.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1. El certificado de capacitación será considerado requisito para los contratos de los docentes y mérito para los docentes nombrados.

10.2. El informe sobre los resultados de la capacitación remitida por el director general del IEST o ISE, es condición para que la DESTP otorgue los certificados de capacitación.

10.3. El informe debe ser presentado por el director general del IEST e ISE en CD, conteniendo:

- Plan de trabajo
- Temario desarrollado
- Resumen de la evaluación realizada a los participantes y facilitadores
- Lista de asistencia de los participantes
- Un ejemplar de cada material entregado a los participantes
- Productos elaborados por los participantes y facilitadores
- Fotografías o videos de la ejecución de la actividad




Organizado según Anexo No.2.

- 10.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP.

San Borja,

AGO. 2010




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior y
Técnico Profesional

Anexo No. 1
META DE PARTICIPANTES

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS

N°	REGION	IEST	META
1	AMAZONAS	GUSTAVO EDUARDO LANATTA LUJÁN	8
2	AMAZONAS	TSAMAJAIN	13
3	AMAZONAS	LONYA GRANDE	13
4	ANCASH	DE LLAMELLÍN	8
5	ANCASH	CARHUAZ	13
6	ANCASH	HUARI	13
7	ANCASH	DE PISCOBAMBA	25
8	ANCASH	SEÑOR DE LA DIVINA MISERCORDIA	7
9	ANCASH	CABANA	13
10	ANCASH	NARCISO VILLANUEVA MANZO	13
11	ANCASH	COPACABANA	8
12	ANCASH	RECUAY	13
13	ANCASH	SAN PEDRO	8
14	ANCASH	VIRGEN DE GUADALUPE	19
15	ANCASH	AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE	13
16	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	13
17	ANCASH	VICENTE FERRER	7
18	APURÍMAC	ALFREDO SARMIENTO PALOMINO	7
19	APURÍMAC	DE CHINCHEROS	13
20	APURÍMAC	CHALHUAHUACHO	24
21	APURÍMAC	VILCABAMBA	19
22	AREQUIPA	CASTILLA	18
23	AREQUIPA	CHIVAY	13
24	AREQUIPA	CHUQUIBAMBA	13
25	AYACUCHO	CHIPAO	13
26	AYACUCHO	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	13
27	AYACUCHO	HATUN SORAS	7
28	AYACUCHO	SAN JUAN	7
29	CAJAMARCA	JOSÉ ARNALDO SABOGAL DIEGUEZ	24
30	CAJAMARCA	ALFREDO JOSÉ MARÍA ROCHA ZEGARRA	13
31	CAJAMARCA	CHALAMARCA	7
32	CAJAMARCA	SAN ANTONIO DE PADUA	7
33	CAJAMARCA	QUEROCOTO	7
34	CAJAMARCA	FELIPE ALVA Y ALVA	7
35	CAJAMARCA	CARLOS MALPICA RIVAROLA	7
36	CAJAMARCA	BAMBAMARCA	13
37	CAJAMARCA	4 DE JUNIO DE 1821	46
38	CAJAMARCA	DE CHIRINOS	7
39	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	29
40	CAJAMARCA	ANDABAMBA	7
41	CAJAMARCA	SANTOS VILLALOBOS HUAMÁN	13



42	CUSCO	SANGARARA	7
43	CUSCO	ANTA	7
44	CUSCO	EL DESCANSO	7
45	CUSCO	ENRIQUE PABLO MEJÍA TUPAYACHI	8
46	CUSCO	VELILLE	7
47	HUANCAVELICA	MANUEL SCORZA TORRE	18
48	HUANCAVELICA	VIRGEN DE COCHARCAS	7
49	HUANCAVELICA	LIRCAY	7
50	HUANCAVELICA	AURAHUA	13
51	HUANCAVELICA	CASTROVIREYNA	11
52	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	7
53	HUANCAVELICA	RUBÉN MARAVÍ ROMANÍ	11
54	HUANCAVELICA	PAMPAS	24
55	HUANCAVELICA	PAZOS	7
56	HUANCAVELICA	SAN JOSÉ	7
57	HUÁNUCO	TINYASH	13
58	HUÁNUCO	JAVIER PULGAR VIDAL	13
59	JUNÍN	HÉROES DE SIERRA LUMI	7
60	JUNÍN	DE CONCEPCIÓN	7
61	JUNÍN	9 DE MAYO	7
62	JUNÍN	CANIPACO	18
63	JUNÍN	MARCO	13
64	JUNÍN	MESETA DEL BOMBÓN	13
65	LA LIBERTAD	ASCOPE	18
66	LA LIBERTAD	PAIJÁN	18
67	LA LIBERTAD	CIRO ALEGRÍA BAZÁN	43
68	LA LIBERTAD	HUAMACHUCO	13
69	LA LIBERTAD	MACHE	13
70	LA LIBERTAD	GUADALUPE	24
71	LA LIBERTAD	JORGE DESMAISON SEMINARIO	24
72	LA LIBERTAD	CHILLIA	8
73	LA LIBERTAD	ERASMO ARELLANO GUILLÉN	8
74	LA LIBERTAD	LIBERTAD	7
75	LA LIBERTAD	HÉCTOR VÁSQUEZ JIMÉNEZ	7
76	LA LIBERTAD	MANUEL GONZÁLES PRADA	18
77	LA LIBERTAD	FLORENCIA MORA	13
78	LA LIBERTAD	VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	13
79	LAMBAYEQUE	CHONGOYAPE	13
80	LAMBAYEQUE	CIUDAD ETEN	13
81	LAMBAYEQUE	EDILBERTO RIVAS VÁSQUEZ	18
82	LAMBAYEQUE	PASCUAL SACO OLIVEROS	18
83	LAMBAYEQUE	MOTUPE	24
84	LAMBAYEQUE	OLMOS	18
85	LIMA METROPOLITANA	RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ	7
86	LIMA METROPOLITANA	MAGDA PORTAL	8



87	LIMA METROPOLITANA	ARTURO SABROSO MONTOYA	13
88	LIMA METROPOLITANA	DISEÑO	7
89	LIMA METROPOLITANA	LUIS NEGREIROS VEGA	36
90	LIMA PROVINCIAS	SANTA MARÍA MAGDALENA	13
91	LIMA PROVINCIAS	CANTA	7
92	LIMA PROVINCIAS	CHANCAY	7
93	LIMA PROVINCIAS	PACARÁN	7
94	LIMA PROVINCIAS	PACARAOS	7
95	LIMA PROVINCIAS	AMAUTA JULIO C. TELLO	13
96	LIMA PROVINCIAS	NICANOR MUJICA ALVAREZ CALDERÓN	7
97	LIMA PROVINCIAS	JATUM YAUYOS	12
98	LORETO	LAGUNAS	13
99	LORETO	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	18
100	LORETO	FERNANDO LORES TENAZOA	7
101	MADRE DE DIOS	IBERIA	13
102	MOQUEGUA	DE LOS ANDES	13
103	PASCO	RODRIGO SALAZAR PALACIOS	13
104	PASCO	OXAPAMPA	13
105	PASCO	FERNANDO BELAUNDE TERRY	7
106	PASCO	ALEXANDER VON HUMBOLDT	24
107	PASCO	ALFRED NÓBEL	18
108	PASCO	PAUCARTAMBO	18
109	PIURA	AYABACA	18
110	PIURA	SAN ANDRÉS	7
111	PIURA	CANCHAQUE	13
112	PIURA	NÉSTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO	13
113	PIURA	LUIS F. AGURTO OLAYA	18
114	PUNO	ZEPITA	7
115	SAN MARTÍN	EL DORADO	7
116	SAN MARTÍN	DE HUALLAGA	13
117	SAN MARTÍN	ALTO HUALLAGA	24
118	UCAYALI	ATALAYA	13
119	UCAYALI	PABLO BUTZ	7
120	UCAYALI	COLONIA DEL CACO	7
121	UCAYALI	PADRE ABAD	13
122	UCAYALI	PURÚS	7
TOTAL			1579



INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION

N°	REGION	ISE	META
1	APURIMAC	GREGORIO MENDEL	7
2	CAJAMARCA	OCTAVIO MATTA CONTRERAS	24
3	CAJAMARCA	BAMBAMARCA	13
4	CAJAMARCA	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"	13
5	CAJAMARCA	13 DE JULIO DE 1882	18
6	CAJAMARCA	ALFONSO BARRANTES LINGAN	18
7	CUSCO	GREGORIA SANTOS	13
8	CUSCO	TUPAC AMARU	13
9	CUSCO	QUILLABAMBA	13
10	CUSCO	DIVINO JESUS	7
11	CUSCO	SANTA ROSA	7
12	CUSCO	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	13
13	ICA	CHINCHA	30
14	SAN MARTIN	DE LAMAS	7
15	SAN MARTIN	PICOTA	13
TOTAL			209
TOTAL GENERAL			1788



Anexo No. 2

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL CD

- Unidad DVD-RAM (E:)
 - Fotografías y videos
 - Informe de capacitación
 - Lista de participantes (directivos, docentes y administrativos)
 - Material entregado a los participantes
 - Plan de trabajo
 - Productos elaborados
 - Resumen de la evaluación
 - Temario desarrollado
 - Administrativos
 - Carrera Profesional N° 1
 - Participante N° 1
 - Participante N° 2
 - Participante N° n
 - Carrera Profesional N° 2
 - Carrera Profesional N° n
 - Directivos

